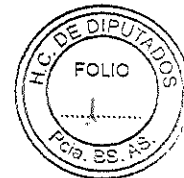




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ley 13.869 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Créase el Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia, estableciendo los mecanismos para buscar la uniformidad y compatibilidad de los métodos, procesos e información, articulando tales acciones con la COMISIÓN NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS conforme lo dispuesto por la Ley nacional 26879 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2°: Créase en la Provincia de Buenos Aires el Programa de Preservación y Recolección de Evidencias en los delitos contra la Integridad Sexual que deberá desarrollarse en concordancia a lo establecido y facultado en la Ley nacional 26.879 y las Leyes provinciales 13.869 y 15.005.

ARTÍCULO 3°: El Programa tendrá como finalidad dotar a todos los nosocomios nacionales, provinciales y municipales, con asiento en la Provincia, de un kit de elementos esenciales de preservación y recolección de evidencia forense para casos de delitos contra la integridad sexual.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo en conjunto con la Procuración General de la Provincia, a través de sus organismos competentes, deberá arbitrar los medios

Dr. [Nombre] [Apellido]
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

necesarios para protocolizar y capacitar en la utilización del kit de elementos de preservación y recolección de evidencia forense para casos de delitos contra la integridad sexual, al personal médico y auxiliar de los hospitales referenciados en el artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. RAFAEL GUTIERREZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”¹.

En otros países, el Estado proporciona a hospitales y centros de salud equipos de toma de evidencias para delitos de agresión sexual. El personal médico y sus auxiliares son capacitados en uso de estos kits para recoger el ADN del agresor sexual y otras pruebas durante un examen físico de un individuo que ha sido víctima de un asalto sexual.

Como han subido un 15.1% las denuncias por violación y muchos están prófugos, resulta imprescindible la provisión de estos kits y que los mismos sean gratuitos y obligatorios en los hospitales de la provincia de Buenos Aires².

En Nueva York, por ejemplo, la División de Servicios de Justicia Criminal proporciona a hospitales y otros proveedores de atención médica con equipos de recolección de pruebas de delitos sexuales³.

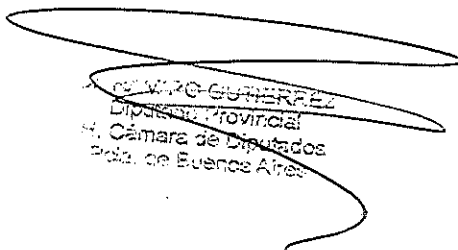
Si existe una víctima hay un agresor, y por la tipología del autor de estos hechos seguramente será un reiterante, lo peor que le puede pasar al Estado es no estar preparado para recolectar la evidencia que lo individualice, que lo saque de la vía pública y lo ponga tras las rejas.

1

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=41EF2123F54E1240A765AAB16E9DF8AA?sequence=1

2 <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Comparativo%20FCC%202017-2018.pdf>

3 <https://www.criminaljustice.ny.gov/ofpa/evidencekit.htm#>


CARLOS W. RODRÍGUEZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Según el Registro Nacional de datos genéticos del Ministerio de Justicia de la Nación, la provincia de Buenos Aires, encabeza el ranking nacional con 6.699 violadores y abusadores⁴.

Por su parte, según datos emergentes de la CONARC, dependiente del Registro Nacional de Reincidencia, existen 49.443 pedidos de captura activos dentro de los cuales, 1.887 son prófugos que han cometido delitos contra la integridad sexual⁵.

El ascenso de estos números y la existencia de agresores sexuales prófugos indica que se debe actuar de inmediato. Estamos llenos de leyes declarativas, pero hay pocas herramientas legales para peritar a una víctima cuando recién han sucedido los hechos y capturar al abusador cortando su carrera delictual con la contundencia de la prueba genética.

Por otro lado, Unicef, en la Guía de Buenas Prácticas para el Abordaje de niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual, recomienda que el examen debe ser realizado, en principio, una única vez y estar protocolarizado cuidadosamente para evitar que este quede sujeto a variables impredecibles⁶.

La justicia denomina como autor ignorado al agresor sexual que no pudo ser identificado por falta de evidencias. El kit que proponemos debe ser una política pública real si deseamos proteger a las víctimas y guardar datos genéticos del violador por cien años.

Para mejorar en estos temas tan dolorosos, proponemos una ley que coordina el Banco de Datos Genéticos a cargo del Ministerio de Justicia de la Nación y el existente en la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, que carecían de este lazo conductor, sumando al Ministerio de Salud bonaerense y la Procuración de la Suprema Corte de Justicia, para que se dote de los kits de evidencia a cada centro de

⁴ <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2019/03/16/el-mapa-de-las-provincias-con-mas-violadores-de-la-argentina-hay-mas-de-23-mil-delincuentes-sexuales/>

⁵ <https://servicios.dnrec.jus.gov.ar/CONARCPublico/CantProvincia.aspx>
<https://servicios.dnrec.jus.gov.ar/CONARCPublico/Delitos.aspx>

⁶ http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion/Guia_buenas_practicas_web.pdf

Dr. RAFAEL GUTIERREZ
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

salud nacional, provincial y municipal y se capacite al personal en la toma de la muestra.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito a los Sres. Legisladores, acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.

~~Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires~~